

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 3.033, clave 06, número procedimiento 748/03, o de que han prestado aval bancario por el 30 por ciento del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura, reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por ciento del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Málaga, 4 de noviembre de 2003.—La Secretaria Judicial.—57.048.

MARCHENA

Edicto

En el procedimiento de División Herencia (N) 242/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Marchena, a instancia de Manuel Antonio Carmona Saborido y María Eugenia Carmona Saborido, contra María Eugenia Saborido Gallego, Francisco Pastor Saborido Cabrera, María Eugenia Saborido Cabrera y Inmaculada Saborido Cabrera sobre división de herencia, se ha dictado el auto que, copiado literalmente, es como sigue:

Auto.—Don José Antonio Gómez Díez.

En Marchena, a ocho de julio de dos mil tres.

Antecedentes de hecho

Primero.—En las presentes actuaciones para la división de la herencia de la finada Doña Rosario Saborido García, se han presentado por el contador Don Gabriel Álvarez Vázquez, las operaciones divisorias, para cuya labor había sido designado.

Segundo.—De dichas operaciones divisorias se ha dado traslado a los interesados en la herencia, haciéndoles saber que en el plazo de diez días podrían formular oposición a las referidas operaciones divisorias.

Tercero.—Los interesados han expresados su conformidad con las operaciones divisorias del contador.

Fundamento de derecho

Único.—Establece el artículo 787.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), que pasado el plazo señalado a los interesados para poder oponerse a las operaciones divisorias, sin presentar la posición o manifestando expresamente su conformidad a las mismas, el Tribunal dictará auto aprobando las operaciones divisorias y mandar protocolizarlas.

Parte dispositiva: Se aprueban las operaciones divisorias de la herencia de la finada Doña Rosario Saborido García, realizadas por el Contador Don Gabriel Álvarez Vázquez, las cuales se protocolizarán en la Notaría que por turno corresponda.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitando a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 457.2 LEC).

Marchena, 3 de diciembre de 2003.—Lo acuerda y firma el/la Juez, doy fe.—El/la Juez.—El/la Secretario/a.—57.443.

Anexo

Y para la publicación del mismo, haciéndose constar que es firme, a los efectos previstos en el artículo 501 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, extendiendo y firmo la presente en Marchena a 3 de diciembre de 2003.

SEVILLA

Doña Gloria Cobos Amo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Sevilla,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1081/2003, a instancia de Banco Popular Español, Sociedad Anónima, contra Baterías y Contadores del Sur, Sociedad Limitada, y Pedro Pablo Gómez García, sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Nave industrial número 32 del Grupo IV del Conjunto de Naves Industriales, situado en el término municipal de Sevilla, sobre la parcela número seis uno de la manzana número 6, según está definida en el Peri-To-5, hoy parque industrial de Sevilla. Finca Registral número 13.196, al tomo 3.000, libro 270, folio 129.

La nave se compone de planta baja, con una superficie construida de 165 metros cuadrados, y de una entreplanta, destinada a oficina, con una superficie construida de 30 metros cuadrados. Es de estructura metálica, cubierta de chapa galvanizada, puerta basculante, solera de hormigón, cerramiento de muro con placa de hormigón armado.

Tiene una superficie la parcela sobre la que está construida la nave de 165 metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: Por su frente, con la calle A; por la derecha de su frente, con la nave 33 de este grupo; y por el fondo, con nave 44 de este grupo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla, al tomo 3.000, libro 270, folio 129, finca número 13.196.

Tipo para la subasta: 85.000,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta, s/n., Edificio Viapol, portal B, planta 4.ª, el día diecinueve de febrero de dos mil cuatro, a las doce horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto, Sucursal de la Buhaira, cuenta número 0030 4325 000000000000, indicando el Beneficiario Juzgado de Primera Instancia número 14 de Sevilla, cuenta expediente 4036000006108103, o de que han prestado aval bancario por el 30 por ciento del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura, reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al setenta por ciento del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados del señalamiento de subasta, en el caso de que no pueda llevarse a cabo la notificación en forma personal.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003.—El/La Secretario/a Judicial.—57.051.

TORREMOLINOS

Doña Estefanía Rubio Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Torremolinos,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 302/2002, a instancia de Banco Popular Español, contra Ramiro Eliseo Cupeiro Álvarez, sobre Ejecución de Títulos No Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

1. Finca 23.933, garaje número 4. Tipo para subasta: 6.094,20 euros. 2. Finca 23.931, garaje número 7. Tipo para subasta: 6.855,98 euros.

3. Finca 23.929, garaje número 14. Tipo para subasta: 15.235,50 euros. 4. Finca 23.927, garaje número 16. Tipo para subasta: 6.855,98 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avenida Palma de Mallorca, número 24, el día 26 de febrero de dos mil cuatro, a las once horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.
Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 3116.0000.05.0302.02, o de que han presentado aval bancario por el 30 por ciento del valor de tasación de los bienes.

Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

La subasta se celebrará de forma separada y sucesiva para cada uno de los locales que se subaste, debiendo los licitadores consignar el 30 por ciento del valor de tasación para cada uno de los bienes por los que deseen pujar.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por ciento del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral y la titulación sobre los inmuebles que se subastan está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por persona distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva este edicto de notificación al ejecutado en caso de resultar infructuosa la notificación personal al mismo.

Torremolinos, 27 de noviembre de 2003.—El/La Secretario/a Judicial.—57.049.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Edicto

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en sumario 25/009/02 seguido a D. Ekram Al La Mohamed, por el delito de «Insubordinación», se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 246.2.º de la Ley Procesal Militar, la notificación de Auto de fecha 25 de septiembre de 2003, por el que se acuerda tener preparado recurso de casación y se le emplaza ante el Tribunal Supremo para que el plazo de 15 días comparezca ante dicho Tribunal para hacer uso de su derecho.

Emplazándole para que, en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga; caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 4 de diciembre de 2003.—El Secretario Relator del Tribunal.—56.846.